

LÍNEA 2 COMUNIDADES RELIGIOSAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS

2013

LÍNEA 2

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2013 — LÍNEA 2—.

La Fundación Pluralismo y Convivencia, según sus Estatutos, tiene por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español (art. 7).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan la concesión de toda ayuda.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2013, se dispone:

Artículo único.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a aquellas entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de Cooperación con el Estado español y en caso de no pertenencia obtengan el aval de la Federación correspondiente y estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas, para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento a desarrollar durante el año 2013, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas, en todo el territorio español, destinadas a las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, con la finalidad de favorecer, promocionar y fomentar las actividades de carácter cultural, educativo o de integración social que lleven a cabo las mismas a través de proyectos y actividades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de las comunidades religiosas, a desarrollar durante el año 2013.

La concesión de ayudas que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en alguna de las Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español o tengan el aval de la Federación correspondiente y que además estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o hayan pedido su inscripción en el mencionado Registro y estén pendientes de su inscripción definitiva. En este supuesto, la concesión se hará firme con la inscripción efectiva en el Registro del Ministerio de Justicia.
- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Determinación de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La adecuación de los proyectos a los objetivos de la Fundación.
- 2) La capacidad de gestión de proyectos demostrada por la entidad en convocatorias anteriores.
- 3) El cumplimiento y desarrollo de los proyectos que ponga de manifiesto la trayectoria de la entidad.
- 4) La propuesta de actuaciones referidas a la incorporación de los jóvenes y las mujeres a las tareas de las comunidades religiosas y en la sociedad.
- 5) El carácter innovador de las actividades previstas en la solicitud.
- 6) El impulso y difusión de las relaciones sociales y culturales con la sociedad española en su conjunto.
- 7) El planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otros grupos y colectivos: religiosos, filosóficos, sociales, culturales, educativos...
- 8) La calidad técnica de los elementos que conformen los proyectos solicitados.

Cuarta.- Modalidades.

- Las ayudas se dirigirán a la realización de proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social que lleven a cabo las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto integrados en las Federaciones o que estén avalados por éstas y siempre que cumplan los requisitos de la base segunda.
- 2. Como apoyo al cumplimiento de dichas actividades y proyectos, podrá solicitarse por parte de los beneficiarios ayudas dirigidas a las infraestructuras y equipamiento de sus locales en los que se desarrollen las actividades financiadas no superando éstas el 45% de la ayuda concedida.
- 3. La realización o ejecución de la actividad financiada podrá ser conveniada por parte de la entidad religiosa beneficiaria con un tercero, pero que en ningún caso el porcentaje destinado al mismo pueda superar el 55% de la ayuda concedida. Por su parte, los gastos de inversión y alquileres de la actividad realizada deberán corresponder siempre a la entidad religiosa. En caso de que se convenie parte del proyecto, ambas entidades deberán firmar un convenio en el que aparezcan recogidas las actividades concretas objeto del convenio.

Quinta.- Financiación y Régimen económico de la ayuda.

- Las ayudas a conceder durante el año 2013 se realizarán con cargo a la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto de la Fundación para la Línea 2.
- 2. La Fundación financiará hasta un máximo total de **20.000 euros** por entidad, comunidad religiosa o lugar de culto solicitante, lo que deberá representar todo lo más el 75% del coste total del proyecto o proyectos financiado/s –en caso de tratarse de un plan comunitario–.

- El importe de la ayuda destinado al alquiler de inmuebles, mejora de infraestructuras y equipamiento de locales no podrá superar el 45% de la cantidad concedida.
- 4. El importe de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto o proyectos financiados.
- 5. Los proyectos deberán ser desarrollados a lo largo del año 2013, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria o de la concesión.

Sexta.- Solicitudes.

- Las solicitudes de ayuda, que se cumplimentarán con el formulario facilitado por la Fundación Pluralismo y Convivencia, conforme al modelo "Formulario" que está disponible en la página Web de la Fundación http://www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas/para_comunidades_religiosas_locales_linea_2_/, Se dirigirán al Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia a partir del 18 de junio de 2012 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud si es la primera vez que concurre a esta ayuda o si ha cambiado el representante legal.
 - b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si es la primera vez que concurre a esta ayuda.
 - c) Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente.
 - d) Aval por parte de la correspondiente Federación en caso de no pertenecer a una Federación firmante del Acuerdo.
 - e) Para los lugares de culto anotados en el Registro, fotocopia de la notificación del Registro correspondiente a su anotación.
 - f) En caso de estar en proceso de inscripción o anotación en el momento de la solicitud deberán presentar la fotocopia de la solicitud de inscripción o anotación en el Registro de Entidades Religiosas.
- 2 La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar de los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las ayudas a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación.

- La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se remitirá por correo postal certificado a la Fundación Pluralismo y Convivencia, (Apartado de Correos 8306, 28008 Madrid) o se entregará en la sede de la Fundación en el plazo establecido en el siguiente punto.
 - Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la Fundación llamando al teléfono 91.185.89.44.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 8 de octubre de 2012.

Octava.- Concesión de las ayudas.

- 1 El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2 La instrucción del procedimiento se realizará por el **Área de Proyectos de la Fundación**.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
- realizar una pre-evaluación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- c) pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3 El Equipo de Proyectos de la Fundación emitirá un informe técnico en el que se concrete el resultado de la valoración con la aplicación de los criterios previstos en esta Convocatoria para la concesión de la ayuda.
- 4 Los **Fondos Juan de Valdés, Ibn Jaldún y Maimónides**, específicos para cada una de las Confesiones beneficiarias de ayuda, leído el informe técnico, harán las propuestas de modificación que consideren oportunas respecto a las entidades de la confesión que representan.
- A la vista del expediente, del informe técnico y de las propuestas emitidas por cada uno de los Fondos, el Director someterá a la **aprobación de la Junta Rectora** el correspondiente proyecto de **Resolución**, debidamente motivado, y en el que constará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como la desestimación cuando las haya del resto de las solicitudes.

Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (Paseo Pintor Rosales, 44, 6º izda, Madrid), así como en la página web de la misma y se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

6 En la mencionada Resolución se hará constar la cuantía de la ayuda concedida especificando los proyectos financiados a cada entidad.

Cuando el importe de la ayuda que consta en la Resolución sea inferior a la solicitada por el interesado, éste deberá reformular su solicitud dentro del marco establecido en el proyecto original, modificando el presupuesto para ajustar sus compromisos y condiciones a la ayuda otorgada en los formularios facilitados por la Fundación para realizar dicha adaptación. Si el importe de la ayuda concedida coincide con el de la solicitud, la entidad

- beneficiaria deberá firmar el documento de conformidad y remitirlo a la Fundación.
- 7 La Resolución de concesión de las ayudas será publicada entre el 1 y 15 de enero de 2013, tras la celebración la reunión de los Órganos de Gobierno de la Fundación que tienen las competencias para su aprobación.

Novena.- Comunicación de la ayuda.

- 1.- La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.
- 2.- Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación. Las entidades beneficiarias de ayuda tendrán de plazo hasta el 30 de abril de 2013 para aceptarla y adaptar el presupuesto a la cuantía concedida. Transcurrida esta fecha y sin que se haya recibido la conformidad y adaptación correspondiente, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.
- 3.- Examinada la adaptación y en caso de presentar defectos, la Fundación requerirá a las entidades para que subsanen estos defectos. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. En otro caso, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda concedida.

Décima.- Financiación, cuantía y abono de la ayuda.

- 1. El abono de las ayudas, con el objeto de favorecer el desarrollo de las programaciones de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto minoritarias, se efectuará de forma anticipada hasta un máximo del 50% de la ayuda a partir del mes de marzo de 2013 y tras recibir la correspondiente conformidad y adaptación y siempre que se haya cumplido las condiciones de justificación de la convocatoria anterior. En cuanto al 50% restante se librará del modo siguiente: 40% a la justificación del 50% anteriormente anticipado y el último 10% en el momento de la justificación final.
- 2. La adaptación presupuestaria presentada condicionará la posterior justificación de gastos admitiéndose un máximo de fluctuación entre partidas presupuestadas por valor del 10% del total de la ayuda, siempre manteniendo los requisitos presupuestarios de esta resolución. En cualquier otro supuesto, la solicitud de modificación deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de 2013 y requerirá autorización por escrito por parte de la Fundación.
- 3. El beneficiario deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para el mismo fin.
- 4. El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.

- 5. En todo caso, el beneficiario será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
- 6. Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.
- 7. El abono de la ayuda concedida estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de justificación de la anterior convocatoria en el caso de entidades que hubieran concurrido a la misma. La no justificación del proyecto financiado en la convocatoria anterior supondrá la pérdida de la presente concesión.

Undécima.- Justificación de la ayuda.

- 1 El beneficiario tiene la obligación de **justificar**, **en tiempo y forma** -en los formularios facilitados por la Fundación para este fin-, la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las ayudas deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –cantidad concedida y parte cofinanciada- mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentado.
 - b) El beneficiario deberá **presentar una memoria justificativa** que contenga una declaración de las **actividades** realizadas que han sido financiadas por la ayuda *memoria de actividades (Anexo 2)* **y su coste** *documento de justificación (Anexo 3 A y B)* –, con el desglose de cada uno de los gastos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda. La presente memoria, tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
 - c) Los gastos que se relacionen en el documento de justificación (Anexo 3
 A y B) deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.
 - d) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta Convocatoria y haber sido emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2013 con una limitación de pago que no exceda del último día del mes de febrero de 2014.
 - e) En caso de existir actividad conveniada será necesaria la presentación de un recibo emitido por dicha entidad, una memoria donde se recoja el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del convenio y una relación de gastos.

- f) La Fundación podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.
- 2 La documentación requerida para la justificación final de los proyectos deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia antes del día 28 de febrero de 2014.
- 3 El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la ayuda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la ayuda concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

En ambos casos las cantidades que hayan sido devueltas o pendientes de percibir, serán reintegradas y corresponde al Fondo de la confesión proponer el fin a que se destinen.

- 4 Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará la supervisión final del proyecto dirigida a su cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o bien presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.
- 5 Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, el beneficiario vendrá obligado a la devolución que corresponda.

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos financiados.
- b) Justificar ante la Fundación la realización de la actividad o el proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima de esta Resolución.
- c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la ayuda, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todas las actividades financiadas, así como remitir a la Fundación dos ejemplares de la publicidad realizada (libros, carteles, trípticos, revistas,...). El logo se puede descargar de la página Web de la

www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas/para comunidades religiosas locales linea 2 /inform acion_general/33470.html

- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinan en la cláusula undécima de esta Convocatoria.
- e) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al proyecto financiado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- f) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos financiados y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- g) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Devolver el importe de la ayuda recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Adicional

En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula undécima, apartado 3, de esta Resolución, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Madrid, 29 de mayo de 2012

José Manuel López Rodrigo Director Fundación Pluralismo y Convivencia